



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **037 140** )

**24 OCT 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.051, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-006585-2 del 24 de agosto de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente*”, a desarrollarse durante ocho (08) meses, en las coordenadas 2° 58' N y 78° 11' W, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 229 del 22 de septiembre de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 30 a 32 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 23 de septiembre de 2016, vía electrónica al buzón “*arenasferq@gmail.com*”, (Fls. 33 y 34), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 8).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.051, como se puede evidenciar en los folios 52 a 53 del expediente.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

## **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente” emitió el Concepto Técnico No. 20167670001916 del 20 de septiembre de 2016 (Fls. 41 y 42), del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

### **CONCEPTO**

*El estudio aportara información relevante para el Área Protegida para el conocimiento de su biodiversidad, para desarrollar ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

*Se recomienda:*

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos de vuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El PNN en este momento tiene unas condiciones especiales para la alimentación, así que el equipo les dará las indicaciones para poder tener este servicio en el área del poblado.*
- 6- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 7- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

*Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso. (...)”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20167670001496 del 20 de septiembre del 2016 (Fl. 43), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

### **CONCEPTO**

*Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:*

<b>Punto</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Zonificación</b>
1	2°58' N	78°11' W	<i>El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona</i>	<i>El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL</i>

*(...)”*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16."**

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300001676 del 18 de octubre de 2016 (Fls. 44 a 51), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente", señalando lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con la información suministrada en el Formato de solicitud, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

**Objetivo general**

Determinar si la población de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* de la isla Gorgona es un taxón significativamente distinto a la población del continente, como para elevarla a nivel de especie.

**Objetivos específicos**

1. Comparar de seis a nueve caracteres vocales de individuos de la Isla frente a individuos cercanos del continente (San Cipriano) y con las grabaciones que se encuentran en Xeno- Canto.
2. Observar in situ el movimiento de la cola del ave luego de posarse en una percha.
3. Confirmar con tres marcadores moleculares el nuevo taxón a partir del lugar del árbol filogenético de los *Thamnophilidae* en donde se ubique luego de la secuenciación de las muestras de la Isla.

**Área de estudio:** PNN Gorgona

**Tiempo de muestreo:** Ocho (08) meses

**Métodos**

En primer lugar, se harán grabaciones de las vocalizaciones de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* con ayuda de una grabadora tipo Grabadora Marantz PMD660 y un micrófono unidireccional que capta el sonido en ángulo de 20° a 30°. Para hacer la comparación de las vocalizaciones de los individuos de la Isla frente a los individuos continentales voy a utilizar las grabaciones de cantos indexadas en xeno-canto.org.

Después, durante mi estancia en la Isla voy a observar el comportamiento de *T. a. gorgonae* centrándome en un aspecto fundamental: el movimiento de la cola. Observaciones no publicadas sugieren que podría haber un movimiento lateral luego de posarse en la percha contrario a lo descrito por Isler et al. (1997) en donde tal movimiento no se tenía como visto. Para ello, mi objetivo es observar la cola del ave en dos momentos: al momento del canto e inmediatamente después de posarse en una percha.

Por último, para el componente genético de mi trabajo de grado, coleccionaré de cuatro a seis individuos (dos o tres hembras y dos o tres machos) con el objetivo de hacer extracción de ADN que me permita comparar las secuencias entre los individuos de la Isla y del continente. Para lograrlo utilizaré de dos a tres redes de niebla (cada una con 4 tubos y la red como tal), que colocaré en los claros del bosque y los situaré de forma perpendicular a la ruta de vuelo de las aves a través del bosque. Es decir, de tal manera que pueda interceptar el vuelo de los individuos.

**ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL GTEA**

"Buen día Investigador DIEGO FERNANDO ARENAS. Reciba un cordial saludo. De acuerdo a su solicitud de permiso individual de recolección, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental requiere de información adicional para dar continuidad al trámite. La información corresponde a: De acuerdo a la verificación de coordenadas por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones se tiene la siguiente solicitud: "confirmar que las coordenadas que suministró en el formato, las cuales no tienen valor de segundos (") , dicho valor sea 0". Relacionar información acerca de la especie objeto de estudio. Aclarar si serán cuatro a seis individuos durante todo el año. Indicar cómo será el manejo de las demás especies que van a caer en las redes.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16."**

Qué datos (p.e. morfológicos) serán tomados en las especies? Relacionar la metodología para la extracción de sangre de los especímenes. Indicar cómo será el almacenamiento, conservación, movilización y disposición final de las muestras colectadas. Las personas relacionadas en el formato de solicitud corresponde al equipo de trabajo que irá a campo?

**RESPUESTA DEL SOLICITANTE**

"Buenos días. En el mismo formato de permiso he colocado la información requerida. Quedo atento. Muchas gracias.

... Una vez capturado el ave se va liberar de la red para hacer el sangrado. Se va a realizar una punción en la vena braquial del ala, previamente se va remojar con alcohol para remover el plumón y dejar a la vista la vena. Posteriormente, de las gotas de sangre que brote se va remojar una tira de papel filtro (3 por 1 cms) e inmediatamente preservar en tubo Eppendorf con alcohol al 95%.

Por último, para el componente genético de mi trabajo de grado, colectaré de cuatro a seis individuos por una única vez en el año o en el término del permiso (dos o tres hembras y dos o tres machos) con el objetivo de hacer extracción de ADN que me permita comparar las secuencias entre los individuos de la Isla y del continente. Para lograrlo utilizaré de dos a tres redes de niebla (cada una con 4 tubos y la red como tal), que colocaré en los claros del bosque y los situaré de forma perpendicular a la ruta de vuelo de las aves a través del bosque. Es decir, de tal manera que pueda interceptar el vuelo de los individuos. Por otra parte, los individuos de otras especies que puedan llegar a caer dentro de la red serán automáticamente liberados por no tener importancia para este estudio. Las medidas morfológicas que se tomarán son la longitud del pico, de la cola, del ala y del tarso. En cuanto al transporte de las muestras simplemente serán tratadas con el debido cuidado en recipiente que las aislen totalmente del ambiente húmedo del terreno pero específica o técnicamente no se va recurrir a elementos elaborados para su transporte. Y en cuanto su disposición final serán almacenadas en refrigeradores a -20°C en la PUJ Cali, en los laboratorios de Microbiología a la espera de ser utilizadas para la extracción de ADN.

... Esta especie se encuentra dentro del grupo de los hormigueros, aves asociadas al suelo y matorrales del bosque, y en general a aquella parte del bosque donde no hay luz. Se han caracterizado por poseer una taxonomía compleja a la vez que una alta variación geográfica que resulta en continuos cambios en la sistemática del grupo. Sin embargo, al vivir en ambientes sombríos, las vocalizaciones se han adaptado de tal manera que son claramente distinguibles a lo largo del bosque. Precisamente, esta característica en las vocalizaciones ha permitido trazar límites entre especies ya los patrones morfológicos del plumaje resultan muy engañosas como para hacer tal distinción. De manera que, las vocalizaciones se comportan de una forma más "conservadora" pues los caracteres vocales se mantienen sin importar la distribución geográfica. De allí, la metodología desarrollada por el investigador antes citado y que se va desarrollar durante el presente estudio.

... Las personas referidas como personal de ayuda Sí son las personas que irán conmigo a campo."

**Resultados esperados**

Para el primer objetivo analizaré por medio de sonogramas de seis a nueve caracteres de los 13 propuestos por Isler et al. (1998) para la delimitación de especies a través del canto. Al comparar dos poblaciones, los caracteres objeto de medida deben ser significativamente distintos antes de poder llegar a una conclusión de delimitación de especies. Se espera que si hay diferencias en al menos 3 caracteres diagnósticos se trate de un nuevo taxón, esto se corroborará con un análisis multivariado en donde se comparen con otros grupos las diferencias en las vocalizaciones obteniendo un cúmulo de datos agrupados en torno a cada grupo pero separados entre ellos.

En cuanto al análisis molecular usaré las secuenciaciones de los genes *cytb*, *nicotinamide dehydrogenase subunit 2 y 3* (ND2 y ND3) para construir árboles filogenéticos que me permitan comparar los marcadores moleculares de los individuos colectados en Gorgona frente a los genética de las poblaciones del continente. Se espera graficar un grupo externo para tener como referencia, dentro del mismo género *Thamnophilus*, y por otra parte graficar los individuos de Gorgona, los de San Cipriano y aquellos que tengan las secuencias disponibles en GenBank u otra base de datos.

(...)"

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

*[Handwritten mark]*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

**Dirección Territorial Pacífico**

**Parque Nacional Natural Gorgona**

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuicolas.

Los **objetivos de conservación** del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
- Proteger la poblaciones de especies icticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

**Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

En el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales el solicitante señala que las actividades de campo se realizarán en el PNN Gorgona en las coordenadas 2° 58'N y 78° 11'W (sistema WGS84) dichas coordenadas fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien requirió "solicitar al usuario confirmar que las coordenadas que suministró en el formato, las cuales no tienen valor de segundos ("), dicho valor sea 0".

Dado lo anterior el SGM-GTEA solicitó al usuario remitir aclaraciones respecto a las coordenadas y sitios de muestreo, frente a lo cual el solicitante respondió "...2° 58'0"N y 78° 11'0"W (sistema WGS84)"

Con base en las coordenadas remitidas por el solicitante, el SGM-GTEA realizó una nueva solicitud de concepto técnico al SGM-GSIR. Al respecto se emitió concepto técnico No. 20162400001496 en el cual se indica que:

"...

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	2°58' N	78°11' W	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

"..."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16."**

*El tiempo de muestreo está planteado a ocho (08) meses.*

**Sobre el proyecto en general**

*Los objetivos y resultados esperados aportarán en la implementación de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras) y 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.*

*El PNN Gorgona mediante concepto técnico No. 20167670001916 respecto al proyecto de investigación manifiesta que "...El estudio aportara información relevante para el Área Protegida para el conocimiento de su biodiversidad, para desarrollar ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución".*

*Respecto al proyecto de investigación el solicitante destaca que "...El propósito de este estudio es establecer el rango taxonómico más apropiado para *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, a partir de una aproximación múltiple: el análisis de las vocalizaciones, la ecología del comportamiento para la especie en Gorgona, en comparación con las poblaciones del continente, y el uso de marcadores moleculares que ayuden a tomar una decisión taxonómica. Este estudio tiene como punto de partida la metodología desarrollada por Isler et.al (1998) para delimitar especies de hormigueros a partir de 11 caracteres vocales diagnósticos. Al comparar dos poblaciones se ha de llegar a un estado de significancia estadística que haga distinguible una vocalización de otra permitiendo reevaluar o no la sistemática de este grupo de aves."*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto a al objeto de estudio el solicitante enfatiza en "...Esta especie se encuentra dentro del grupo de los hormigueros, aves asociadas al suelo y matorrales del bosque, y en general a aquella parte del bosque donde no hay luz. Se han caracterizado por poseer una taxonomía compleja a la vez que una alta variación geográfica que resulta en continuos cambios en la sistemática del grupo. Sin embargo, al vivir en ambientes sombríos, las vocalizaciones se han adaptado de tal manera que son claramente distinguibles a lo largo del bosque. Precisamente, esta característica en las vocalizaciones ha permitido trazar límites entre especies ya los patrones morfológicos del plumaje resultan muy engañosas como para hacer tal distinción. De manera que, las vocalizaciones se comportan de una forma más "conservadora" pues los caracteres vocales se mantienen sin importar la distribución geográfica. De allí, la metodología desarrollada por el investigador antes citado y que se va desarrollar durante el presente estudio."*

**Sobre los métodos**

*De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas por el solicitante, se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Las actividades en campo propuestas incluyen realizar grabaciones de vocalizaciones de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* mediante una grabadora y un micrófono unidireccional. Posteriormente se realizarán comparaciones entre las vocalizaciones grabadas y las grabaciones de cantos indexadas en xeno-canto.org.*

*De igual forma se observará el comportamiento de esta especie específicamente en el movimiento de la cola al momento del canto e inmediatamente después de posarse en una percha.*

*Se coleccionarán entre cuatro (04) y seis (06) individuos por una única vez en el término del permiso (dos o tres hembras y dos o tres machos) para realizar estudios genéticos y así comparaciones entre los individuos de la isla y aquellos del continente. Para esto se utilizarán dos (02) o tres (03) redes de niebla instaladas en los claros de la vegetación boscosa y de forma perpendicular a la ruta de vuelo de las aves.*

*Una vez capturado el ave se va liberar de la red, se realiza una punción en la vena braquial del ala, previamente se va remojar con alcohol para remover el plumón y dejar a la vista la vena. Posteriormente, de las gotas de sangre que brote se va remojar una tira de papel filtro (3 por 1 cms)*

*A*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

*A los especímenes capturados se les tomara medidas morfológicas de longitud del pico, de la cola, del ala y del tarso.*

*Los individuos de otras especies que puedan llegar a caer dentro de la red serán automáticamente liberados por no tener importancia para este estudio. Sin embargo deberán ser registrados con el fin de aportar información valiosa de biodiversidad al Área Protegida.*

*Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.*

*De acuerdo con los documentos aportados en la solicitud, se evidencia que el solicitante se encuentra bajo la dirección del proyecto de grado del docente Felipe Estela quien cuenta con una amplia experiencia en el estudio de aves acuáticas, razón por la cual el equipo de trabajo para la presente investigación es idóneo para el desarrollo de la investigación.*

*Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación permitirá generar información base que podrá ser aplicada en la formulación de protocolos para la conservación y manejo de la especie objeto de estudio, los cuales a futuro podrían implementarse en el marco de los programas de acción e investigación en los Parques Nacionales Naturales.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Una vez tomadas las muestras de sangre serán inmediatamente preservadas en tubo Eppendorf con alcohol al 95%.*

*Las muestras serán tratadas con el debido cuidado en recipiente que las aislen totalmente del ambiente húmedo del terreno pero específica o técnicamente no se va recurrir a elementos elaborados para su transporte.*

*Finalmente serán almacenadas en refrigeradores a -20°C en la PUJ Cali, en los laboratorios de Microbiología a la espera de ser utilizadas para la extracción de ADN.*

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Una vez consultado el lista de especies de avifauna del Libro Rojo de aves de Colombia, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la especie no se encuentra bajo ninguna de las categorías expuestas para estado de amenaza o restricción de comercio. Sin embargo la subespecie objeto de estudio *Thamnophilus atrinucha gorgonae* se reporta como endémica de la Isla.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*El solicitante describe la realización del trabajo en la investigación con redes de niebla, grabadora tipo Marantz PMD660, binoculares Bushnell 8x42 (modelo FOV393FT), cámara digital compacta Lumix (modelo DMC-FZ200, Vacutainer y jeringas.*

**Respecto a la consulta previa**

*El solicitante relacionó dentro de la documentación la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 “Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”. Sin embargo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental relaciona la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.*

**“CONCEPTO**

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “Grado de diferenciación en la sistemática de*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

*Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente”, durante un periodo de tiempo de ocho (08) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

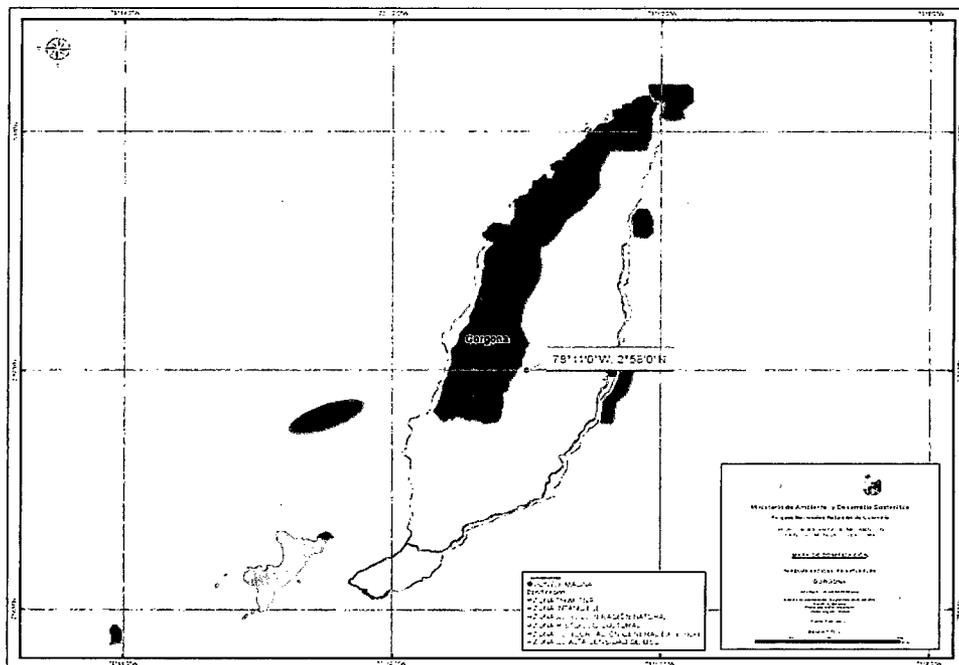
**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de ocho (08) meses, específicamente para el estudio de la especie *Thamnophilus atrinucha gorgonae*.

De acuerdo al concepto técnico No. 20162400001496 del GSIR, se establece que las coordenadas remitidas por el solicitante en el Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales:

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	2°58' N	78°11' W	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL



De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, la **zona de recuperación natural** se define como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación del estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la solicitud y en el documento de aclaración de metodología allegado por el solicitante.

4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

*En las actividades de campo expuestas en el permiso de estudio No. PIDB DTPA 037-16 se aprueba la realización de grabaciones de vocalizaciones de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* mediante una grabadora y un micrófono unidireccional. De igual forma, las comparaciones entre las vocalizaciones grabadas y las grabaciones de cantos indexadas en xeno-canto.org.*

*Se autoriza la observación del comportamiento de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, específicamente en el movimiento de la cola al momento del canto e inmediatamente después de posarse en una percha.*

*Se aprueba la captura de máximo seis (06) individuos de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* por una única vez en el término del permiso para realizar estudios genéticos y así comparaciones entre los individuos de la isla y aquellos del continente, utilizando máximo tres (03) redes de niebla.*

*Es permitida la liberación del espécimen capturado de la red para luego realizar una punción en la vena braquial del ala, previamente se va remojar con alcohol para remover el plumón y dejar a la vista la vena. Posteriormente, de las gotas de sangre que brote se va remojar una tira de papel filtro (3 por 1 cms)*

*Se autoriza la toma de medidas morfológicas de longitud del pico, de la cola, del ala y del tarso a los especímenes capturados.*

*Los individuos de otras especies que puedan llegar a caer dentro de la red serán automáticamente liberados por no tener importancia para este estudio. Sin embargo deberán ser registrados con el fin de aportar información valiosa de biodiversidad al Área Protegida.*

**NO** es permitida la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

**NO** se realizará recolecta de especímenes. Solamente se coleccionarán muestras de sangre de máximo seis (06) individuos de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*.

*El solicitante, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que ningún objeto extraño bien sea de medición, herramienta de marcaje o transporte de muestras sean manejadas y dispuestas de manera adecuada y según indicaciones del Parque.*

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Una vez consultado el lista de especies de avifauna del Libro Rojo de aves de Colombia, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la especie no se encuentra bajo ninguna de las categorías expuestas para estado de amenaza o restricción de comercio. Sin embargo la subespecie objeto de estudio *Thamnophilus atrinucha gorgonae* se reporta como endémica de la Isla.*

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

*Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: redes de niebla, grabadora tipo Marantz PMD660, binoculares Bushnell 8x42 (modelo FOV393FT), cámara digital compacta Lumix (modelo DMC-FZ200, Vacutainer y jeringas.*

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

*Una vez tomadas las muestras de sangre serán inmediatamente preservadas en tubo Eppendorf con alcohol al 95%.*

*Las muestras serán tratadas con el debido cuidado en recipiente que las aislen totalmente del ambiente húmedo del terreno pero específica o técnicamente no se va recurrir a elementos elaborados para su transporte.*

*Finalmente serán almacenadas en refrigeradores a -20°C en la PUJ Cali, en los laboratorios de Microbiología a la espera de ser utilizadas para la extracción de ADN.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

*NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos o colectado de fauna, específicamente de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* del PNN Gorgona.*

*Cada vez que el solicitante, sus coinvestigadores recolecten las muestras para ser retiradas del PNN Gorgona, deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número, tipo, características de las muestras, la fecha y los sitios exactos de recolección.*

*Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar la constancia emitida por la Pontificia Universidad Javeriana Cali, en los laboratorios de Microbiología. Para su constancia deberá enviar la copia, a la jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

**f. Respecto al personal**

*Se aprueba el ingreso del solicitante, sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas.*

*El solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.*

*Las personas autorizadas son:*

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal (Solicitante)</b>	Diego Fernando Arenas	Estudiante de Biología	1.143.862.051
<b>Director de tesis</b>	Felipe Estela	Docente Pontificia Universidad Javeriana	94.372.746
<b>Asistentes de investigación</b>	Camilo Enrique Sánchez	Estudiante de Biología	1.144.094.010

**g. Respecto a la consulta previa**

*El solicitante relacionó dentro de la documentación la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 “Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”. Sin embargo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental relaciona la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”. (...)”*

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente*”, a desarrollarse durante ocho (08) meses, al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.051.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.051, para la realización del proyecto denominado “*Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente*”, a desarrollarse durante ocho (08) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, en las coordenadas:

Latitud	Longitud
2°58' N	78°11' W

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de ocho (08) meses para la realización del proyecto denominado “*Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente*”, en las coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	2°58' N	78°11' W	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

Estas coordenadas, fueron corroboradas por el SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20162400001496, en donde se señaló que el punto en donde se va a realizar la actividad se encuentra en zona de recuperación natural, la cual se define como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación del estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la solicitud y en el documento de aclaración de metodología allegado por el solicitante.

En las actividades de campo expuestas en el permiso de estudio No. PIDB DTPA 037-16 se aprueba la realización de grabaciones de vocalizaciones de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* mediante una grabadora y un micrófono unidireccional. De igual forma, las comparaciones entre las vocalizaciones grabadas y las grabaciones de cantos indexadas en xeno-canto.org.

Se autoriza la observación del comportamiento de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, específicamente en el movimiento de la cola al momento del canto e inmediatamente después de posarse en una percha.

Se aprueba la captura de máximo seis (06) individuos de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* por una única vez en el término del permiso para realizar estudios genéticos y así comparaciones entre los individuos de la isla y aquellos del continente, utilizando máximo tres (03) redes de niebla.

Es permitida la liberación del espécimen capturado de la red para luego realizar una punción en la vena braquial del ala, previamente se va remojar con alcohol para remover el plumón y dejar a la vista la vena. Posteriormente, de las gotas de sangre que brote se va remojar una tira de papel filtro (3 por 1 cms)

Se autoriza la toma de medidas morfológicas de longitud del pico, de la cola, del ala y del tarso a los especímenes capturados.

Los individuos de otras especies que puedan llegar a caer dentro de la red serán automáticamente liberados por no tener importancia para este estudio. Sin embargo deberán ser registrados con el fin de aportar información valiosa de biodiversidad al Área Protegida.

**NO** es permitida la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

**NO** se realizará recolecta de especímenes. Solamente se coleccionarán muestras de sangre de máximo seis (06) individuos de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*.

El solicitante, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que ningún objeto extraño bien sea de medición, herramienta de marcaje o transporte de muestras sean manejadas y dispuestas de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

Una vez consultado el lista de especies de avifauna del Libro Rojo de aves de Colombia, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la especie no se encuentra bajo ninguna de las categorías expuestas para estado de amenaza o restricción de comercio. Sin embargo la subespecie objeto de estudio *Thamnophilus atrinucha gorgonae* se reporta como endémica de la Isla.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: redes de niebla, grabadora tipo Marantz PMD660, binoculares Bushnell 8x42 (modelo FOV393FT), cámara digital compacta Lumix (modelo DMC-FZ200, Vacutainer y jeringas.

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Una vez tomadas las muestras de sangre serán inmediatamente preservadas en tubo Eppendorf con alcohol al 95%.

Las muestras serán tratadas con el debido cuidado en recipiente que las aislen totalmente del ambiente húmedo del terreno pero específica o técnicamente no se va recurrir a elementos elaborados para su transporte.

Finalmente serán almacenadas en refrigeradores a -20°C en la PUJ Cali, en los laboratorios de Microbiología a la espera de ser utilizadas para la extracción de ADN.

**NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos o colectado de fauna, específicamente de *Thamnophilus atrinucha gorgonae* del PNN Gorgona.

Cada vez que el solicitante, sus coinvestigadores recolecten las muestras para ser retiradas del PNN Gorgona, deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número, tipo, características de las muestras, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar la constancia emitida por la Pontificia Universidad Javeriana Cali, en los laboratorios de Microbiología. Para su constancia deberá enviar la copia, a la jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Se aprueba el ingreso del titular del permiso, sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas.

El titular deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.

Las personas autorizadas son:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal (Solicitante)</b>	Diego Fernando Arenas	Estudiante de Biología	1.143.862.051
<b>Director de tesis</b>	Felipe Estela	Docente Pontificia Universidad Javeriana	94.372.746
<b>Asistentes de investigación</b>	Camilo Enrique Sánchez	Estudiante de Biología	1.144.094.010

**g. Respecto a la consulta previa**

El solicitante relacionó dentro de la documentación la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 *“Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”*. Sin embargo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental relaciona la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”*, por la cual se certifica que *“...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

✍

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. Comunicar al Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. El titular del permiso y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

**i. Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar seis (06) meses después de finalizar la investigación, constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una (01) copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe final debe incluir entre otros: resultados de las comparaciones vocales entre individuos registrados en la isla y aquellos cercanos al continente, resultados de las observaciones comportamentales, específicamente de la cola, de la especie, resultados del análisis genético realizado a las muestras, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-:** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**k. Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el beneficiario del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al beneficiario del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de la diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será el jefe del Área Protegida o a quien este designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y de las funciones esenciales”* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 037 - 16.”**

denominado “Grado de diferenciación en la sistemática de *Thamnophilus atrinucha gorgonae*, en isla de Gorgona, frente a las poblaciones en el continente”, a desarrollarse durante ocho (08) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.051, al buzón electrónico “arenasferq@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

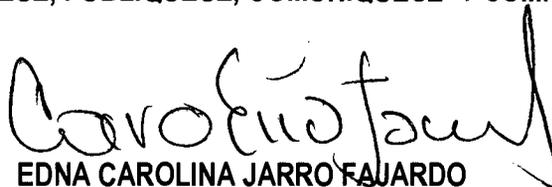
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Advertir al señor **DIEGO FERNANDO ARENAS AGUDELO** que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de la presente Resolución Protegida Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Vo. Bo.:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

